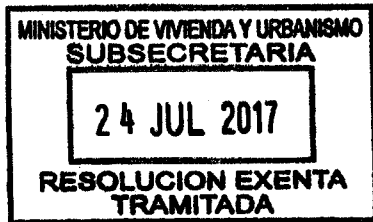


J.L.S./C.A.S./L.S.F.
101 N° 848/2017



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A FAMILIAS DEL CONJUNTO FRANCISCO COLOANE, DE PUENTE ALTO, COMPRENDIDO EN EL PLAN "REHABILITACIÓN URBANA INTEGRAL BAJOS DE MENA Y RECONVERSIÓN DEL POLÍGONO EL VOLCÁN II", EN LA REGION METROPOLITANA./

24 JUL 2017

SANTIAGO,

008955

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

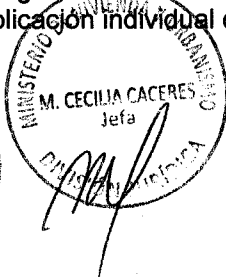
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) El Oficio N° 7.749, de fecha 23 de junio de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para 9 familias pertenecientes a la Población Francisco Coloane, de la comuna de Puente Alto, quienes requieren dejar de habitar los conjuntos habitacionales en que residen, en el marco del Plan de "Rehabilitación Urbana Integral Bajos de Mena y Reconversión del Polígono Volcán II" en la comuna de Puente Alto, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el SERVIU de la Región Metropolitana se encuentra implementando con su Equipo de Rehabilitación Urbana el Plan de "Rehabilitación Urbana Integral Bajos de Mena y Reconversión del Polígono Volcán II", en la comuna de Puente Alto, que buscan desocupar dichos sectores en forma gradual y demoler las edificaciones existentes para habilitar los terrenos para la ejecución del proyecto "Regeneración Urbana Polígono Bajos de Mena, etapas A, B y C".
- b) Que junto con lo señalado en el considerando anterior, se debe dar solución habitacional a las familias que ocupan las edificaciones a ser demolidas, situación que en forma gradual y por diversas vías se ha ido cumpliendo a través de la inclusión de ellas en diversos proyectos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda o con la entrega de subsidios de aplicación individual del mismo Programa.



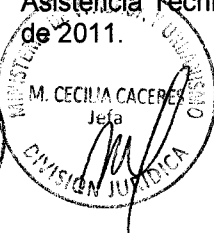
- c) Que las intervenciones señaladas en el considerando a) buscan dar respuesta a la situación de habitabilidad crítica derivada de la alta densidad existente en condominios de viviendas sociales, que ha generado graves problemas de hacinamiento, de déficit urbano y deterioro generalizado.
- d) Que, en el marco de esta línea de intervención, de continua desocupación y ordenamiento territorial, se ha priorizado la atención de 9 familias que han sido incluidas en la presente solicitud de asignación directa, pues ellas residen en los blocks que adhirieron al plan de cierre, cuyos departamentos serán demolidos, y la erradicación de estas familias permitirá la desocupación completa del paño B y así, el inicio de obras.
- e) Que las solicitudes de asignación directa para las 9 personas incluidas en el oficio señalado en el Visto c), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe N° 15175, de 31 de mayo de 2017.
- f) Que, según lo señalado por el Director del SERVIU Metropolitano en el Oficio citado en el visto c) de la presente resolución, se requiere que las familias que serán beneficiadas por esta resolución, sean eximidas de diversos requisitos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, toda vez que es de suma urgencia concretar esta asignación ya que la vulnerabilidad de las familias está dada por los graves problemas sociales a los que se ven expuestos residiendo en dichas áreas, lo que hace imperioso abordar el problema habitacional de ellas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para Adquisición de Vivienda Construida, por un monto de hasta **700** Unidades de Fomento, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para las personas que se identifican a continuación, de la Región Metropolitana:

| N° | NOMBRES | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | RUT | DV |
|----|---------------------|------------------|------------------|------------|----|
| 1 | JAVIER ABRAHAM | BRIZUELA | CORTES | 16.281.158 | 4 |
| 2 | EVA DE LAS MERCEDES | LOBOS | GARCÍA | 8.334.464 | 4 |
| 3 | RAMÓN OSVALDO | INOSTROZA | GONZÁLEZ | 9.919.542 | 8 |
| 4 | VÍCTOR MANUEL | BASTÍAS | REYES | 8.711.006 | 0 |
| 5 | GENESIS PATRICIA | PÉREZ | URZÚA | 18.674.427 | 6 |
| 6 | IRMA VICTORIA | PAREDES | GONZÁLEZ | 14.149.540 | 2 |
| 7 | CLAUDIA ANDREA | ARCE | GARAY | 16.715.582 | 0 |
| 8 | PABLO ISRAEL | SANHUEZA | CÁRCAMO | 18.050.067 | 7 |
| 9 | MARCIA BERNARDA | FERNÁNDEZ | ROJAS | 10.100.545 | 3 |

2. Establécese que las personas indicadas en el Resuelvo 1., podrán aplicar el subsidio que se otorga mediante la presente resolución para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en cuyo caso el monto del subsidio deberá ajustarse al financiamiento reglamentario según la comuna de emplazamiento del proyecto.
3. Los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución podrán aplicar su subsidio habitacional en cualquier comuna del País.
4. Los beneficiarios indicados en la presente Resolución, estarán impedidos de adquirir vivienda usada en condominios sociales en altura emplazados en zonas prioritarias de intervención para el Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad.
5. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, un monto de **12** Unidades de fomento para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras. Este monto es referencial y será definido conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

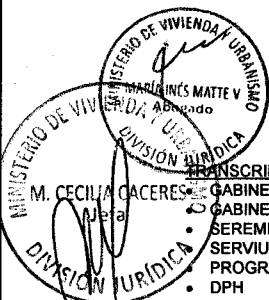


6. Exímese a las personas beneficiadas mediante la presente resolución, de los impedimentos y de cumplir los requisitos que se indican a continuación, establecidos en el D.S N° 49 (V. y U.), de 2011:
 - i. Del cumplimiento del requisito de postulación referido al porcentaje de vulnerabilidad conforme al Instrumento de Caracterización Socioeconómica, a que se refiere el inciso segundo del artículo 1.
 - ii. De lo dispuesto en el artículo 3 letra h), en lo referido a la postulación acreditando Núcleo familiar.
 - iii. De lo dispuesto en las letras f) y g) del artículo 4, en lo relativo a invocar como integrantes de un núcleo familiar a personas que hayan sido incorporadas en otro núcleo que haya resultado beneficiado en un proceso de selección anterior o mediante asignación directa y respecto a no ser propietarios o asignatarios de una vivienda, ni haber recibido una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal mediante subsidios o subvenciones públicas respectivamente.
7. Corresponderá al SERVIU respectivo la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 1 y 5, determinando los montos definitivos a asignar.
8. En el caso de proceder la sustitución de los beneficiarios individualizados en el Resolvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU Metropolitano, mediante resolución fundada, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en los artículos 57 y 58 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
9. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **6.408 Unidades de Fomento** se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Metropolitana:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



- M. Cecilia Cáceres*
M. CECILIA CÁCERES
 DIVISIÓN JURÍDICA
- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SEREMI MINVU REGIÓN DE METROPOLITANA
 - SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
 - PROGRAMA DE CONDOMINIOS SOCIALES
 - DPH
 - DIJUR
 - DINFO
 - DITEC
 - SIAC MINVU
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Iván Leonhardt Cárdenas
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO